

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0123-R**

**Guayaquil, 20 de diciembre de 2019**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN - B.P.- SROF - 2019 - 1971 - M de fecha 13 de diciembre de 2019, el Econ. Justo Raúl Federico Estévez Estrella, Subgerente Regional de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General lo siguiente:

*“El 05 de octubre de 2018, mediante Resolución No. CFN-B.P.-SEG-2018-1185-R, el Comité Autónomo Quito de la Corporación Financiera Nacional B.P., aprobó la reestructura de la operación de crédito N°. 0010498905, otorgada a favor del señor*

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0123-R**

**Guayaquil, 20 de diciembre de 2019**

*YÁNEZ VENEGAS Pedro Fernando y señora HERMOZA ROSERO Verónica Paulina, por la suma de hasta TREINTA Y DOS MIL CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 32.000,20).*

*La operación identificada con el número 0010525150, concedida a favor del señor YÁNEZ VENEGAS Pedro Fernando y señora HERMOZA ROSERO Verónica Paulina, cumple con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, debido que al 30 de octubre de 2019, la operación N°. 0010525150 mantiene 70 días de mora, por un monto de capital reestructurado de VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 27.728,14).*

*En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-0066-R, de 29 de noviembre de 2019 el Subgerente Regional de Operaciones Financieras procedió a declarar de plazo vencido y emitir la orden de cobro al cliente YÁNEZ VENEGAS PEDRO FERNANDO.(...)*

*(...) Considerando los abonos previamente desglosados, la operación Nro. **0010525150** del cliente YÁNEZ VENEGAS PEDRO FERNANDO, se encontraría al día 13 de diciembre de 2019 con 56 días de mora, por lo que no cumpliría con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido. (...)Es importante indicar que el Requerimiento de Pago Voluntario no fue notificado.*

**SOLICITUD**

*(...)...considerando que el cliente YANEZ VENEGAS PEDRO FERNANDO con cédula de ciudadanía número 1710020817, en las condiciones iniciales de contratación de la operación Nro. 0010525150, se encontraría al día 13 de diciembre de 2019 con 56 días de mora, por lo que no cumpliría con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, solicito a Usted se sirva autorizar la emisión de la delegación específica a favor del Subgerente Regional de Operaciones Financieras, Econ. Justo Raúl Federico ESTÉVEZ ESTRELLA, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-0066-R, de 29 de noviembre de 2019, y adicionalmente se solicita la autorización para que una vez revocada la mencionada resolución, se proceda con el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación Nro. 0010525150 a nombre del YANEZ VENEGAS PEDRO FERNANDO con cédula de ciudadanía número 1710020817.”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0123-R**

**Guayaquil, 20 de diciembre de 2019**

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2019 - 660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2019 - AP - 0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano, registra el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al **Economista Justo Raúl Federico Estévez Estrella, Subgerente Regional de Operaciones Financieras, de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

**UNO.-** Revocar la orden de cobro generada mediante resolución No. CFN-B.P.-SROF-2019-0066-R., de fecha 29 de noviembre de 2019, y en virtud de ello,

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0123-R**

**Guayaquil, 20 de diciembre de 2019**

autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación No. 0010525150 a nombre del cliente Yánez Venegas Pedro Fernando y Hermoza Rosero Verónica Paulina conforme el requerimiento del Subgerente Regional de Operaciones Financieras, contenido en el Memorando Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-1971-M.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b.p.-srof-2019-1971-m.pdf
- o\_cfn-b\_p\_-srof-2019-0066-r\_29von2019\_yÁnez\_venegas\_pedro\_fernando.pdf
- recibo\_n°\_0012461238\_op\_0010525150\_10\_diciembre\_20190698985001576770999.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Manuel de Jesús Jacho Chavez

**Gerente Jurídico**

Señor Abogado  
Victor Adrian Farinango Salazar

**Subgerente de Patrocinio**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Magíster  
Rosana Cristina Anchundia Cajas  
**Secretario General**

vf/mj